SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

zequia y que se hagan con toda la formalidad y paz,
y quietud que es de razon y que se lleue de 2 nombra
uan y nombraron por Comisarios a los Señores
Don Antonio [illegible] de [illegible] y Don Juan Barnuelo
Alcalde y Diputado, los que hagan los gastos
que sean necesarios que consulten con la Villa
de dichos Señores comisarios y vezinos de quien
los demandan, se les pague a la Villa, contra los pro
pios de esta Villa pasando el cargo por [illegible]
reales, al Mayordomo de dichos propios para
que se cumpla, con los de los [illegible] para dichos
gastos; y se les pague el [illegible] los Diputados de
las Villas de la Puebla de esta division para
que en conformidad de la antigua costum
bre que tienen los [illegible] de dicha Villa acu
dan [illegible] con la gente que es costumbre y mi
[illegible] para que hagan la [illegible] que tienen de
[illegible] y lo cumplan a
[illegible] pena de [illegible] les ponen de [illegible]
[illegible] se despache [illegible] papel
[illegible] y firmaron
[illegible] Señores Capitulares los que supieron y
dichos Señores

fee

D. Pedro Antonio de Dato Pedriñan — Antonio Moreno Fernandez — Dn Franco de Coy Dato

Dn Martin Garcia Piñero

Ante mi
Thomas de Segura Gonzalez

Pregon // Doy fee que oy diez y nueve de Noviembre de dicho
año Joseph de [illegible] Pregonero publico de es
ta Villa de [illegible], estando en la Plaza y